



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER RODOLFO MOGOLLON RODRIGUEZ
DEMANDADO: YECID LASSO AROCA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00687-00

Vista la petición de INCIDENTE DE SANCION AL PAGADOR procede el Despacho a poner en conocimiento del demandante el memorial en cita, para su conocimiento.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **064** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

RV: EJECUTIVO 2019-687

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO <jairohibarra@hotmail.com>

Jue 7/10/2021 3:26 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (742 KB)

2019-687.pdf;

Cordial Saludo al despacho.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar se SANCIONE, al pagador de la empresa UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019, ya que en dos oportunidades ha omitido sin justa causa, dar trámite a una orden judicial emitida por este despacho.

Adjunto recibido del oficio No. 4101 de fecha 10 de diciembre de 2020, con el respectivo recibido de fecha 28 de enero de 2021.

Lo anterior, según lo establecido por el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Atento;

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO

Abogado

Universidad Surcolombiana

De: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO <jairohibarra@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 7:03

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EJECUTIVO 2019-687

Cordial Saludo al despacho.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar se SANCIONE, al pagador de la empresa UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019, ya que en dos oportunidades ha omitido sin justa causa, dar trámite a una orden judicial emitida por este despacho.

Adjunto recibido del oficio No. 4101 de fecha 10 de diciembre de 2020, con el respectivo recibido de fecha 28 de enero de 2021.

Lo anterior, según lo establecido por el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Atento;

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO

Abogado

De: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 8:42

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 2019-687

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar se SANCIONE, al pagador de la empresa UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019, ya que en dos oportunidades ha omitido sin justa causa, dar trámite a una orden judicial emitida por este despacho.

Adjunto recibido del oficio No. 4101 de fecha 10 de diciembre de 2020, con el respectivo recibido de fecha 28 de enero de 2021.

Lo anterior, según lo establecido por el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Atento;

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO

Abogado

Universidad Surcolombiana



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 4101

Señor (a)

TESORERO PAGADOR

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019

Ciudad.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por JAVIER RODOLFO MOGOLLON RODRIGUEZ con C.C. No. 12.972.678 contra YECID LASSO AROCA identificado con C.C.No. 12.137.453

Radicación No. 41-001-41-59-005-2019-00657-00

Ateniendo lo dispuesto por auto proferido **el día de hoy**, le comunico que este Juzgado dispuso **REQUERIR** al PAGADOR de la empresa **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo y retención de la quinta (5ª) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **YECID LASSO AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.453, como** funcionario y/o contratista de la empresa UNION TEMPORAL SEGURIDAD NEIVA 2019 y de la cual fue informado mediante Oficio No. 1903 del 28 de julio de 2020.

Se advierte que por el incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el artículo 593 numeral 9 del código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Recibido
Nit. 839000088-1
Jose Acosta
28-01-21
10:28 am.